

Tachar la casilla correspondiente:

- Válido en el caso de que el acuerdo de participación esté definido (o por acuerdo o mediante oferta en sobre cerrado) a favor de la Sociedad que no es titular de la afiliación del futbolista
- Anexo a la renovación del acuerdo de participación (válido también para la temporada deportiva corriente en caso de cese anticipado del acuerdo de participación)
- Anexo al acuerdo de participación (válido también para la temporada deportiva corriente en caso de cese anticipado del acuerdo de participación)
- Anexo a la cesión de la cuota de participación (válido también para la temporada deportiva corriente en caso de cese anticipado del acuerdo de participación)
- Anexo al acuerdo de participación válido sólo en caso de ejercicio del derecho de opción (vigencia desde el 1/7/2011)

CONTRATO

Con la presente escritura privada, vigente a todos los efectos de ley y reglamentarios entre la Sociedad y el Futbolista profesional indicados a continuación, se acuerda y estipula lo siguiente:

<u>SOCIEDAD</u>	SEDE LEGAL	NÚMERO IVA	
.....(en adelante, la Sociedad)	
REPRESENTADA POR	TÍTULO dotado de los poderes necesarios	
<u>APELLIDO Y NOMBRE DEL FUTBOLISTA</u>	FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	PROVINCIA
..... (en adelante, el Futbolista)
DOMICILIO (dirección personal para las comunicaciones pertinentes al Convenio Colectivo y sus Anexos)	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	MATRÍCULA	
Calle..... N. N. CP	LOCALIDAD	
.....	
asistido por:	APELLIDO Y NOMBRE DEL AGENTE DEL FUTBOLISTA		
	N. DE INSCRIPCIÓN EN EL COLEGIO		

Art. 1 - El Futbolista se compromete, en su calidad de Futbolista fichado de la F.I.G.C. (Federación Italiana Fútbol), a prestar su actividad en los equipos de la Sociedad del al 30 de junio

Art. 2 - La Sociedad, conforme al art. 4.1. del Convenio Colectivo, se compromete a pagar al Futbolista el importe indicado más abajo (para contratos plurianuales, indicar el importe acordado por cada temporada deportiva). Se debe indicar el monto bruto de la retribución:

a) Parte fija

Cuota bruta por participación en eventuales iniciativas promocionales-publicitarias de la Sociedad (a indicar específicamente en caso de acuerdo contextual al contrato): €

En ausencia de acuerdo contextual, el importe se establecerá en un acuerdo por separado según el Convenio de Publicidad que la Sociedad tiene la obligación de registrar con las modalidades y dentro de los plazos previstos por las relativas fuentes.

b) Parte variable (el acuerdo para una parte variable es facultativo):

Art. 3 - Con la suscripción del presente contrato de prestación deportiva, las partes aceptan y se comprometen a respetar integralmente los acuerdos contenidos en el Convenio Colectivo vigente (su texto y sus anexos), que incluye, entre otras, las siguientes disposiciones: art. 2.2. (límites al pacto de opción); art. 3.1.- 3.5. (obligación de registro del Contrato y de las otras Escrituras); art. 3.4. y 3.6. (necesidad de aprobación del Contrato y de las otras Escrituras; efectos e indemnización en su defecto); art. 5.1. (carácter omnicomprensivo de la retribución); art. 8.1. y 8.2. (prohibición de desarrollar otra actividad deportiva o una actividad diferente si es incompatible); art. 9.2. (*"la sociedad y los futbolistas tienen la obligación de respetar estrictamente las disposiciones de ley, del CONI (Comité Olímpico Nacional Italiano) y de la F.I.G.C. (Federación Italiana Fútbol) en materia de tutela de la salud y lucha contra el doping. El futbolista debe someterse a extracciones y controles médicos periódicos y/o preventivos, incluyendo extracciones y análisis de sangre/orina, exigidos por la sociedad, por el CONI y por la F.I.G.C. para la implementación de los controles antidoping y para una mejor tutela de su salud"*); art. 11.1.- 11.7. (incumplimientos, cláusulas penales, amonestación, multa, reducción de la retribución, exclusión de entrenamientos y preparación, cese del contrato); art. 13.7.- 13.9. (efectos del cese del contrato en las cesiones temporales y en las coparticipaciones); art. 15.1.- 15.7. (no-idoneidad, inhabilidad, duración, efectos y causas); art. 16.4. (renuncia del futbolista asegurado a toda demanda de resarcimiento por accidente ante la Sociedad); art. 16.6.- 16-7. (obligaciones de comunicación y denuncia); art. 16.8. (obligación de examen médico fiscal). Las partes se comprometen asimismo a cumplir con los futuros Convenios Colectivos.

Art. 4 - La solución de todas las controversias que tengan por objeto la interpretación, la ejecución o el cese del Contrato o de las otras Escrituras, así como todas las controversias derivadas de la relación entre la Sociedad y el Futbolista, serán competencia del Colegio Arbitral, que se pronunciará según las modalidades, plazos y disposiciones del correspondiente Reglamento adjunto al Convenio Colectivo.

Art. 5 - Con la suscripción del presente contrato, las partes se comprometen, en razón de su común pertenencia al Ordenamiento sectorial deportivo y de los vínculos asumidos en consecuencia con la afiliación, así como de las especialidades de la disciplina legislativa aplicable al caso específico:

- a observar las normas del Estatuto y las normas Federales;
- a aceptar la plena y definitiva eficacia de cualquier disposición adoptada por la F.I.G.C. (*Federación Italiana Fútbol*) o por sus órganos y sujetos delegados en las materias que hacen al desarrollo de la actividad federal, incluidos los conflictos de carácter técnico y disciplinario, así como de las decisiones del Colegio Arbitral), declarando, en particular, aceptar sin reservas la cláusula compromisoria según el art. 30 del Estatuto de la F.I.G.C.

Toda violación o acción tendiente a la elusión de las obligaciones mencionadas comporta la aplicación de las sanciones disciplinarias previstas por el Estatuto y los Reglamentos.

Art. 6 - Para todos los efectos del presente contrato, la Sociedad elige domicilio en su sede y el Futbolista en el lugar indicado en el epígrafe, salvo variaciones de las que se deberá dar comunicación escrita a la Sociedad y a la Liga de competencia. Hasta la recepción de la comunicación es válido el domicilio indicado en el presente contrato.

Lugar Fecha

Por la Sociedad

El Futbolista

.....
FIRMA DE AMBAS AUTORIDADES PARENTALES (*)

Las partes declaran haber adquirido pleno y consciente conocimiento del contenido de las cláusulas previstas por los art. 3, 4, 5 y 6 del presente contrato y las aprueban específicamente con firma expresa.

Lugar Fecha

Por la Sociedad

El Futbolista

.....
FIRMA DE AMBAS AUTORIDADES PARENTALES (*)

(*) La firma de las autoridades parentales es obligatoria para todos los jugadores que no hayan cumplido los 18 años de edad.

Nota: el presente contrato debe ser redactado en tres ejemplares. Un ejemplar debe ser registrado por la Sociedad en la Liga competente en un plazo de diez días desde la fecha de estipulación

Las otras dos copias del contrato suscritas se deben entregar respectivamente al Futbolista y a la Sociedad en el momento de la estipulación.

“OTRAS ESCRITURAS” SEGÚN EL ART. 3.5. DEL CONVENIO COLECTIVO

Con la presente escritura privada, que constituye parte integrante e inescindible del contrato n. suscrito el entre la Sociedad y el Futbolista profesional indicados a continuación, se acuerda y estipula lo siguiente:

SOCIEDAD

..... (en adelante, la Sociedad)

REPRESENTADA POR

TÍTULO

..... dotado de los poderes necesarios

APELLIDO Y NOMBRE DEL FUTBOLISTA

..... (en adelante, el Futbolista)

Entre la Sociedad y el Futbolista se acuerda lo siguiente (especificar si los acuerdos modifican o integran aquellos incluidos en el contrato):

Se evocan los artículos 1 - 6 del Contrato Tipo.

Lugar Fecha

Por la Sociedad

.....

El Futbolista

.....

FIRMA DE AMBAS AUTORIDADES PARENTALES (*)

.....

.....

(*) La firma de las autoridades parentales es obligatoria para todos los jugadores que no hayan cumplido los 18 años de edad.

Nota: la presente escritura debe ser redactada en tres ejemplares. Un ejemplar debe ser registrado por la Sociedad en la Liga competente en un plazo de diez días desde la fecha de estipulación

Las otras dos copias del contrato suscritas se deben entregar respectivamente al Futbolista y a la Sociedad en el momento de la estipulación.